

villana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 2 del ramal aéreo M.T. a C.T. Alameda 2 (45288).

Final: C.T. intemperie Alameda 2 (45288).

Término municipal afectado: Valverde de Leganés.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,079.

Apoyo: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Cero.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Parcela 3/11 aldeaña al P.K. 0,5 de la Ctra. BA-147, en el T.M. de Valverde de Leganés.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Valverde de Leganés. Parcela 3/11 aldeaña al P.K. 0,5 de la Ctra. BA-147, del T.M. de Valverde de Leganés.

Presupuesto en pesetas: 704.084.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico para ejecución de un canal para defensa contra avenidas del arroyo de la nave.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015390.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de enero de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de febrero de 2001, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia 874/94 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 713/92.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 713/92, promovido por URBANIZADORA BADAJOZ, S.A. (URBASA), sobre desestimación presunta de recurso de reposición contra Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de 14 de junio de 1991, referente a expediente de modificaciones puntuales del año 1990, que aprobaba definitivamente, entre otras, la Modificación n.º 25 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, que tenía por objeto la «compleción de los terrenos existentes entre el área AR-27 y AR-10, estableciéndose un nuevo área de admisibilidad residencial, AR-28, y anexión al AR-11 de unos terrenos intersticiales entre este área y la AR-10/4», se ha emitido sentencia n.º 874/94 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que aunque recurrida en casación, ha sido inadmitido por el Tribunal Supremo en Sentencia n.º 879/95, por la que resulta firme.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia,

siendo competente para ello el órgano que dictó el acto o disposición origen el proceso según el artículo 8 de la misma norma.

Habiéndose remitido ambas sentencias a esta Consejería, e instada su ejecución por Resolución de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 18-12-2000, proceda dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 874/94 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictado en el recurso contencioso-administrativo n.º 713/93, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Rechazando la causa de inadmisibilidad y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador de los tribunales, en nombre y representación de "URBANIZADORA BADAJOZ, S.A., (URBASA)" contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Modificación n.º 25 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz que en la mencionada Orden se establece, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales».

Mérida, a 7 de febrero 2001.

El Consejero,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 9 de febrero de 2001, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de

22 de enero de 2001 (DOE núm. 10, de 25 de enero), por la que se convocan ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de la segunda fase del Programa Sócrates de la Unión Europea.

Presidente: Ilmo. Sr. Angel Benito Pardo.

Vocales:

- D.ª Elisa Fernández Nevado.
- D.ª Amparo Alcón Merino.
- D.ª Otilia Bueno Asensio.
- D. Victoriano Guerrero Merino.

Secretaria: D.ª Carmen Palacios Sánchez.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de febrero de 2001.

El Consejero de Educación Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 16 de febrero de 2001, por la que se convoca un concurso público de arquitectura a nivel de proyecto básico, para la definición de un Centro de Educación Secundaria Obligatoria, de 8 unidades, en la localidad de Tiétar del Caudillo, y se aprueban las bases del mismo.

«La necesidad de aprender es la fuente de todas las instituciones de enseñanza.

La escuela me sugiere una serie de espacios en los que se puede enseñar y aprender adecuadamente. La escuela se originó en el momento en que un hombre que no sabía que era maestro se sentó bajo un árbol a discutir sus conocimientos con otros hombres que ignoraban su condición de alumnos. Los alumnos aprendieron y desearon parecerse a su maestro. También quería instruir